

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

0000028

Resolución No. 11 ENE 2007

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA”, con matrícula mercantil No 21-216352-3 del 29 de agosto de 1996, NIT 811.006.665-7 con domicilio en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, representada legalmente por el señor Serafín Antonio Velez Montoya, con cédula de ciudadanía No. 8251853 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para vehículos pesados”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Serafín Antonio Velez Montoya con cédula de ciudadanía No. 8251853, en calidad de representante legal del “COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA.”, con matrícula mercantil No. 21-216352-3 del 29 de agosto de 1996, NIT 811.006.665-7 domiciliado en la Calle 80 No 51 C - 35 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 1562 del 11 de enero de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio “COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA.”, la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No 21-216352-3 del 29 de agosto de 1996, NIT 811.006.665-7 con domicilio en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, representada legalmente por el señor Serafín Antonio Velez Montoya, con cédula de ciudadanía No. 8251853 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para vehículos pesados"

Que la sociedad MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.. con NIT No. 830.017.796-1 representada legalmente por el señor Guillermo Osorio Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.410, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Inspección según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. CDA 07004 al establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA.", con domicilio en la calle 80 No. 51 C- 35 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para vehículos pesados.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar al establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA.", con matrícula mercantil No. 21-216352-3 del 29 de agosto de 1996, NIT 811.006.665-7 domiciliado en calle 80 No. 51 C - 35 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, representada legalmente por el señor Serafín Antonio Velez Montoya, con cédula de ciudadanía No. 8251853 para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para vehículos pesados, con la siguiente capacidad de revisión: Línea livianos: 10 vehículos por hora y línea de pesados: 4 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA.", como número de registro el código: **000050010008110066657**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA.", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MARIO ANTONIO RAVE BEDOYA	98517110	DIRECTOR DE LINEA
JOSE MAURICIO ESPINOSA	98558621	DIRECTOR DE LINEA
JAIME DUQUE ARBELAEZ	98571190	INSPECTOR
JUAN GUILLERMO VILLEGAS	70726480	INSPECTOR
RODRIGO LONDOÑO QUINCENO	71850805	INSPECTOR
DANIEL CAMILO HERNANDEZ	8161306	INSPECTOR
WILSON DARIO URIBE LIZCANO	71378870	INSPECTOR
RICARIO CARTAGENA	71600038	INSPECTOR
JUAN FERNANDO VANEGAS	7126098	INSPECTOR
ROBISON DARIO SERNA	98847599	INSPECTOR
JHON JAIRO ACOSTA	81032777	INSPECTOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000028

11 ENE 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No 21-216352-3 del 29 de agosto de 1996, NIT 811.006.665-7 con domicilio en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, representada legalmente por el señor Serafín Antonio Velez Montoya, con cédula de ciudadanía No. 8251853 como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para vehículos pesados"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	VAMAG	03079778 - 232964
FRENOMETRO	VAMAG	03079778 - 04060403
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0502000150553 -0612000310246
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0418000830144 -0502001030348
LUXOMETRO	GAMAR	6059342 -0616000
SONOMETRO	OLDB STELL	30725 - 060608433
CALIBRADOR DE SONOMETRO	OLDB STELL-PCE	0030468 -38730
ELEVADOR DE VEHÍCULOS TIPO TIJERA	COIPE	232964
PROBADOR DE TAXOMETROS	INDUTESA	00100
PROBADOR DE SUSPENSIONES	PCE	04060407

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

11 ENE 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO